



**ACTA N°.0022/2014 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 24 de noviembre de 2014 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Excusan su asistencia los Sres. Concejales JOSEFA RUIZ LOPEZ y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:


1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....6

2°.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>6</u>
<u>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....</u>	<u>6</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>6</u>
<u>4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....</u>	<u>6</u>
<u>2014JG02366.-</u>	<u>6</u>
<u>2014JG02367.-</u>	<u>7</u>
<u>2014JG02368.-</u>	<u>7</u>
<u>2014JG02369.-</u>	<u>7</u>
<u>2014JG02370.-</u>	<u>8</u>
<u>2014JG02371.-</u>	<u>9</u>
<u>2014JG02372.-</u>	<u>10</u>
<u>2014JG02373.-</u>	<u>10</u>
<u>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....</u>	<u>11</u>
<u>2014JG02374.-</u>	<u>11</u>
<u>2014JG02375.-</u>	<u>12</u>
<u>2014JG02376.-</u>	<u>12</u>
<u>6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</u>	<u>13</u>
<u>2014JG02377.-</u>	<u>13</u>
<u>2014JG02378.-</u>	<u>14</u>
<u>2014JG02379.-</u>	<u>15</u>
<u>2014JG02380.-</u>	<u>16</u>
<u>2014JG02381.-</u>	<u>16</u>
<u>Dar de Baja en el Censo Municipal Canino al animal “ZAR” con T.C. 82 a nombre de < XXXXX >2014JG02382.-</u>	<u>16</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					




<u>2014JG02383.-</u>	<u>17</u>
<u>Dar de baja en el Censo Municipal Canino al animal "KITTY" con T.C. 3369 a nombre de < XXXXX >2014JG02384.-</u>	<u>17</u>
<u>2014JG02385.-</u>	<u>17</u>
<u>2014JG02386.-</u>	<u>18</u>
<u>Dar de baja en el Censo Municipal Canino al animal "YOSY" con T.C. 4224 propiedad de < XXXXX >2014JG02387.-</u>	<u>18</u>
<u>Dar de baja en el Censo Municipal Canino a los animales "LIUVA" con T.C 4325, "ORDOÑO" con T.C. 4326 y "URRACA" con T.C. 4327 propiedad de < XXXXX >2014JG02388.-</u>	<u>18</u>
<u>2014JG02389.-</u>	<u>18</u>
<u>2014JG02390.-</u>	<u>19</u>
<u>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....</u>	<u>19</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>19</u>
<u>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....</u>	<u>19</u>
<u>2014JG02391.-</u>	<u>19</u>
<u>2014JG02392.-</u>	<u>20</u>
<u>2014JG02393.-</u>	<u>21</u>
<u>2014JG02394.-</u>	<u>21</u>
<u>2014JG02395.-</u>	<u>22</u>
<u>2014JG02396.-</u>	<u>23</u>
<u>2014JG02397.-</u>	<u>24</u>
<u>2014JG02398.-</u>	<u>25</u>
<u>2014JG02399.-</u>	<u>25</u>
<u>2014JG02400.-</u>	<u>26</u>
<u>2014JG02401.-</u>	<u>27</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					




2014JG02402.-	27
2014JG02403.-	28
2014JG02404.-	30
2014JG02405.-	32
2014JG02406.-	32
2014JG02407.-	33
2014JG02408.-	34
2014JG02409.-	34
2014JG02410.-	35
2014JG02411.-	36
2014JG02412.-	37
2014JG02413.-	38
2014JG02414.-	39
2014JG02415.-	41
2014JG02416.-	43
2014JG02417.-	45
2014JG02418.-	46
2014JG02419.-	46
2014JG02420.-	47
2014JG02421.-	48
2014JG02422.-	49
2014JG02423.-	50
2014JG02424.-	51
2014JG02425.-	52
2014JG02426.-	54

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02427.-	56
2014JG02428.-	57
2014JG02429.-	57
2014JG02430.-	58
2014JG02431.-	59
2014JG02432.-	60
2014JG02433.-	61
2014JG02434.-	61
2014JG02435.-	62
2014JG02436.-	62
2014JG02437.-	62
2014JG02438.-	63
2014JG02439.-	63
2014JG02440.-	63
2014JG02441.-	64
2014JG02442.-	64
2014JG02443.-	64
2014JG02444.-	65
Proponer el nombramiento como OFICIAL PRIMERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo, Grupo Asimilado C2 de < XXXXX >2014JG02445.-	65
2014JG02446.-	66
2014JG02447.-	66
2014JG02448.-	67
2014JG02449.-	67
2014JG02450.-	67

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	69
2014JG02451.-	69
2014JG02452.-	69
2014JG02453.-	70
2014JG02454.-	71
2014JG02455.-	71
2014JG02456.-	72
2014JG02457.-	72
2014JG02458.-	73
2014JG02459.-	75
2014JG02460.-	76
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	77

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2014JG02366.-

Dado el presupuesto nº 445, de fecha 12/11/2014 presentado por la Empresa MORGAN URBAN B- 86842804, (registro de entrada nº 2014E26855) para la sustitución del suelo de la Zona Infantil del Patio del Centro Jesús Castillo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Aprobar el presupuesto nº 445 de la Empresa Morgan Urban, por importe de 5.165 € más Iva.

2014JG02367.-

Dada la documentación presentada por la Empresa Barahona Obras Y Servicios S.L., con fecha de registro de entrada 6/11/2014 y referencia 2014E26392, 2ª Certificación y factura de la obra "Pavimentaciones de la Avenida Primero de Julio y Otras, dentro del Plan de Obras Municipales 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 2 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 79 por importe de 240.371,67 €, de la Empresa Barahona Obras y Servicios S.L., de la obra "Pavimentaciones de la Avenida Primero de Julio y otras", dentro del Plan de Obras Municipales 2014.

2014JG02368.-

Dado el Presupuesto presentado (registro de entrada nº 2014E26856, de fecha 12/11/2014) por la Empresa Antonio Sánchez Cano (NIF. 03813012 A), para el tratamiento y pintura del suelo del Pabellón Polideportivo del Lucero, por importe:

- Limpieza y granallado de la pista completa 1.370 €
- Pintura antideslizante 4,80 €/m2. (1.140 m2 de superficie del pabellón) 5.472 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el presupuesto arriba referenciado por un importe total de 6.842 € más IVA.

2014JG02369.-

Visto el Expediente nº 2014URB00565, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de ALBIA GESTION DE SERVICIOS, S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: FUNERARIA Y TANATORIO

Emplazamiento: AV ESTUDIANTES 95

Titular de la licencia: SEVICIOS FUNERARIOS ROVIAR S.L

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



PRIMERO. Comunicar a la comercial ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de FUNERARIA Y TANATORIO, sita en AVENIDA ESTUDIANTES 95 de la que es titular SERVICIOS FUNERARIOS ROVIAR S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG02370.-

Visto el Expediente nº 2014URB00567, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CENTRO DE ENSEÑANZA

Emplazamiento: CL BATANEROS 11 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >


Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CENTRO DE ENSEÑANZA, sita en CALLE BATANEROS 11 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG02371.-

Visto el Expediente nº 2014URB00571, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL ESCUELAS 17 LOCAL 2

Titular de la licencia: ALFONSO LEON NAVARRO

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFE BAR, sita en CALLE ESCUELAS 17 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02372.-

Visto el Expediente nº 2014URB00575, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de RAMON POZO TORIJA; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCO BAR

Emplazamiento: PZ VERACRUZ 3 LOCAL 1 (ANTES PASAJE TORRE DE RONDA BJ 3)

Titular de la licencia: PASAJE PUB S.L.

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DISCO BAR, sita en PLAZA VERACRUZ 3 LOCAL 1 de la que es titular PASAJE PUB S.L. por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2014JG02373.-

Visto el Expediente nº 2014URB00576, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Tipo de actividad: CAFETERÍA Y ASADOR DE POLLOS

Emplazamiento: CL SALIDA DEL PERAL 17 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFETERÍA Y ASADOR DE POLLOS, sita en CALLE SALIDA DEL PERAL 17 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.

2014JG02374.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



INMACULADA MORALEDA MERLO – DNI 71217235 - N

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2014JG02377.-

Resultando que se recibe escrito del SEPRONA en el que se denuncia el vertido incontrolado de RCDs (Residuos de Construcción y Demolición) en el paraje < XXXXX >en VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL), por un vehículo de la empresa < XXXXX > propiedad de < XXXXX >

Resultando que se realiza visita de inspección por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente para verificar lo denunciado, se confirma la existencia de varios vertidos de RCDs. A tenor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se ha producido una infracción, en concreto:

Art. 46.3. Infracciones graves: “c) *El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.*”

Según el art. 47 de la citada Ley, las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas desde 901 euros hasta 45.000 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >de Valdepeñas, que como propietario de la empresa < XXXXX >, dispone de **1 mes de plazo** (a contar desde el momento en que reciba la presente notificación), **para retirar los RCD,s** depositados en la parcela < XXXXX > de forma incontrolada y sin la correspondiente autorización.

2. Debe depositar los RCD,s en un **vertedero autorizado** para su correcta gestión. Una vez realizada la operación, debe entregar en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide 9) los albaranes y facturas derivadas de la gestión para demostrar que se ha realizado.

3. El **incumplimiento** del punto 1 o del punto 2 serán objeto de apertura de **expediente sancionador** tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

4. Advertir al interesado que **en caso de no ser atendido lo ordenado** en el plazo señalado **se procederá a la ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



5. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

2014JG02378.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto al **art.19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

1. **Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
2. *La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.*
3. *Es potestad del Ayuntamiento, la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores, iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá aún cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.*
4. *En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y vallado o ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento en el derribo de la valla de los solares, cuando por motivo de interés público se haga necesario para lograr el acceso, imputándose a los propietarios los costos que se ocasionen.*

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX > que como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX >(según el Catastro de Urbana), dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar**.

2. Advertir al interesado que en caso de no ser atendido lo ordenado en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

2014JG02379.-

Resultando que se recibe escrito del SEPRONA en el que se denuncia el vertido incontrolado de RCDs (Residuos de Construcción y Demolición) en la < XXXXX >, en VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL), por un vehículo de la empresa < XXXXX >, se realiza visita de inspección por parte de los servicios técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente y se confirma la existencia de varios vertidos de RCDs. A tenor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se ha producido una infracción, en concreto:

Art. 46.3. Infracciones graves: "c) *El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.*"

Según el art. 47 de la citada Ley, las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas desde 901 euros hasta 45.000 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX > de Valdepeñas, que como responsable del vertido de RCD,s en la < XXXXX > de forma incontrolada y sin la correspondiente autorización, dispone de **1 mes de plazo** (a contar desde el momento en que reciba la presente notificación), **para retirar los RCD,s y depositarlos en un vertedero autorizado** para su correcta gestión. Una vez realizada la operación, debe entregar en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide 9) los albaranes y facturas derivadas de la gestión para demostrar que se ha realizado.

2. Asimismo, después de retirar los RCD,s debe **extender las tierras limpias restantes** por la parcela afectada, de forma que desaparezcan los montículos creados y se respete la orografía original del terreno.

3. El **incumplimiento** del punto 1 y/o del punto 2 serán objeto de apertura de **expediente sancionador** tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

4. Advertir al interesado que **en caso de no ser atendido lo ordenado** en el plazo señalado **se procederá a la ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

5. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones**.

6. Comunicar el Acuerdo a la propietaria del terreno < XXXXX > para su conocimiento.

2014JG02380.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E25042 presentado por < XXXXX > en el que solicita la exención de la tasa de depuración por haber tenido una avería en su domicilio en Calle Daoiz y Velarde, 8

CONSIDERANDO que recibido informe de Aqualia al respecto, confirmando dicha avería,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la tasa de depuración y amortización de la factura número 12271401P0031100 del periodo de Julio-Septiembre 2014.

2014JG02381.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E26620 presentado por < XXXXX > en el que solicita la baja en el Censo Municipal Canino de su animal de compañía "ZAR" con T.C. 82 y número de microchip 985120022447375 por haber fallecido el 07/11/2014 tal y como indica el certificado veterinario adjunto a la solicitud

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación aportada,


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de Baja **en el Censo Municipal Canino al animal "ZAR" con T.C. 82 a nombre de < XXXXX > 2014JG02382.-**

RESULTANDO que visto el escrito 2014E26642 presentado por < XXXXX > en el que solicita la baja en el Censo Municipal Canino de su animal de compañía "VERA" con T.C. 3602 y número de microchip 941000001769005 y la anulación de las tasas correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 por estar dicho animal desaparecido desde 2010, adjuntando diligencia policial de la denuncia presentada por la desaparición

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación aportada,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Dar de baja en el Censo Municipal Canino al animal "VERA" con T. C. 3602 a nombre de < XXXXX >.

Anular las tasas correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

2014JG02383.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E26808 presentado por < XXXXX > en el que solicita la baja en el Censo Municipal Canino del animal "KITTY" con T.C. 3369 y número de microchip 941000013582535 ha fallecido con fecha 11/11/2014, tal y como se comprueba en el certificado veterinario adjunto

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación adjunta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja en el Censo Municipal Canino al animal "KITTY" con T.C. 3369 a nombre de < XXXXX > 2014JG02384.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E26888 presentado por < XXXXX > en el que expone que debido a un error con el número del Documento Nacional de Identidad se han girado las tasas correspondientes al Censo Municipal Canino del animal "MILÚ" con T.C. 4294 y número de microchip 94100000270974 a nombre de < XXXXX > debiendo haberse girado al suyo.

Además, solicita la baja del animal en el Censo Municipal Canino por haber fallecido, según certificación veterinaria adjunta el 06/11/2014.

CONSIDERANDO que revisada la documentación aportada,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular, las tasas que correspondan, giradas a nombre de < XXXXX > **Girar**, las tasas que correspondan, a nombre de < XXXXX > **Dar de baja** en el Censo Municipal Canino al animal "MILÚ" con T.C. 4294 propiedad de < XXXXX >.

2014JG02385.-

RESULTANDO que vistos los escritos presentados por < XXXXX > en los que solicita el cambio de domicilio, de URBANA A RUSTICA, de sus animales "LUNA" con T.C. 4351, "BLANCA" con T.C. 4352 y "LAICA" con T.C. 4353, residiendo actualmente en < XXXXX >.

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación adjunta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Modificar en el Censo Municipal Canino el domicilio de los animales “LUNA” con T.C. 4351, “BLANCA” con T.C. 4352 y “LAICA” con T.C. 4353 propiedad de < XXXXX > siendo el nuevo domicilio < XXXXX > con **Tarjeta Censal RUSTICA**.

2014JG02386.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E27049 presentado por < XXXXX >en representación de < XXXXX >en el que solicita la baja en el Censo Municipal Canino de su animal de compañía “YOSY” con T.C. 4224 por haber fallecido el 31/07/2014, tal y como se indica en el certificado veterinario adjunto a la solicitud

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación aportada,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja en el Censo Municipal Canino al animal “YOSY” con T.C. 4224 propiedad de < XXXXX >2014JG02387.-

RESULTANDO que vistos los escritos presentados por < XXXXX >en los que solicita la baja del Censo Municipal Canino de sus animales de compañía “LIUVA” con T.C 4325, “ORDOÑO” con T.C. 4326 y “URRACA” con T.C. 4327 por haber fallecido, tal y como se indica en los certificados veterinarios adjuntos.

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación adjunta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja en el Censo Municipal Canino a los animales “LIUVA” con T.C 4325, “ORDOÑO” con T.C. 4326 y “URRACA” con T.C. 4327 propiedad de < XXXXX >2014JG02388.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E27104 presentado por < XXXXX >en el solicita la baja en el Censo Municipal Canino de su animal “IKER” con T.C. 4374 y número de microchip 978101080146520 por residir fuera del Término Municipal de Valdepeñas, tal y como indica el certificado veterinario adjunto a la solicitud.

CONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación aportada,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja en el Censo Municipal Canino al animal “IKER” con T.C. 4374 propiedad de < XXXXX >.

2014JG02389.-

RESULTANDO que visto el escrito 2014E26928 presentado por < XXXXX >en el que solicita el cambio de domicilio, de URBANA a RUSTICA, de su animal de compañía

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



“LOLA” con T. C. 3281 y número de microchip 941000013893163 que actualmente reside en < XXXXX >

ONSIDERANDO que revisada y comprobada la documentación adjunta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar en el Censo Municipal Canino el domicilio del animal “LOLA” con T. C. 3281 propiedad de < XXXXX >, siendo la actual dirección < XXXXX >, tarjeta censal RUSTICA.

2014JG02390.-

Resultando que, de un tiempo a esta parte, el Ayto de Valdepeñas permitía que < XXXXX > llevara los lixiviados que se generan en su planta < XXXXX > a la Depuradora para su tratamiento junto con el resto de las aguas urbanas e industriales de Valdepeñas.

Resultando que, sin previo aviso, Aguas de Castilla-La Mancha ha impedido a < XXXXX > el traslado de sus lixiviados sin que se haya notificado por ningún medio al Ayto,

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a Aguas de Castilla-La Mancha que el Ayto de Valdepeñas se hace cargo de los lixiviados generados en la planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, y solicita se de nuevamente permiso al Consorcio RSU para trasladarlos a la EDAR, ya que forman parte del tejido industrial de la localidad y tienen derecho a su tratamiento.

2. Conceder a Aguas de Castilla-La Mancha un plazo de 15 días para realizar alegaciones. Pasado ese plazo sin recibir notificación escrita en contra de esta resolución, se entenderá por aprobada y firme.

3. Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio RSU.


7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

2014JG02391.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E21791 y fecha: 19/09/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFephFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR4462D.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR4462D tiene como fecha de primera matriculación 08/11/1977. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E21791) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02392.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de Abel y Pozo Inversiones, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E19172 y fecha 14/08/2014, en el que el interesado solicita la anulación de la liquidación nº 2014/0000028774 de contribuciones especiales girada a su nombre por obras de Pavimentación, con objeto tributario C/ Mejorana, nº 3, alegando que el inmueble situado en esa dirección no es de su propiedad.

Revisada la documentación aportada por el interesado (acuerdo nº 10PL0029 del Pleno en sesión celebrada en fecha 23/02/2010 por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Calle Jara), y realizadas las comprobaciones oportunas en la Gerencia Territorial del Catastro, resulta que la finca situada en la C/ Mejorana nº 3, con referencia catastral 6915229VH6961N0001YF, se corresponde con la finca nº 1 del proyecto de reparcelación forzosa de la C/ Jara, y la propiedad de dicha finca corresponde según los datos catastrales a < XXXXX >, no siendo su propietario, por tanto, < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Resultando, que hay un error en el sujeto pasivo de la liquidación emitida, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación de contribuciones especiales con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
2014/0000028774	< XXXXX >	C/ Mejorana, nº 3	151,24 euros

Segundo.- Emitir nueva liquidación de contribuciones especiales por las obras Pavimentación en la Calle Mejorana, nº 3, al sujeto pasivo < XXXXX >, titular catastral de la finca.

2014JG02393.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19569 y fecha: 20/08/2014, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula 0360GSZ.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX > tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 27 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 7%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Resultando que, por lo tanto, el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula 0360GSZ.

2014JG02394.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23090 y fecha: 06/10/2014, por el que solicitan bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), liquidado tras la transmisión a título gratuito por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6713606VH6961S0001DX al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual de los causantes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, < XXXXX >, fallecido el 28/07/2012 y < XXXXX >, fallecida el 12/02/2013, han estado residiendo en los últimos diez años anteriores a su fallecimiento en su vivienda habitual sita en calle Unión, nº 95 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6713606VH6961S0001DX. Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la documentación obrante en el expediente de liquidación del IIVTNU se verifica que < XXXXX >, son descendientes directos de < XXXXX >. Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO
2014/0000044515	2014/003/000448	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >

Segundo.- Girar nuevas liquidaciones con la aplicación de la bonificación del 95 %, por la transmisión del inmueble sito en Calle Unión nº 95, de Valdepeñas, con referencia catastral 6713606VH6961S0001DX.

2014JG02395.-

Visto que en 2014 se ha girado, entre otras, la liquidación 2014/0000027003 por contribuciones especiales correspondientes a la Pavimentación Tr. Verónica 2008.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que dicha liquidación fue anulada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02266 de fecha 10/11/2014 por ser duplicidad de otras liquidaciones giradas en el ejercicio 2010 por contribuciones especiales correspondientes tanto al Acerado como a la Pavimentación de la Tr. Verónica.

Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dicha liquidación ya ha sido abonado por el sujeto pasivo < XXXXX >.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver a < XXXXX > las siguientes cantidades en concepto de la siguiente liquidación de contribuciones especiales:

LIQUIDACIÓN	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
2014/0000027003	TRVA. VERONICA Nº 14	30,48

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2014JG02396.-

Visto que en 2014 se han girado, entre otras, las siguientes liquidaciones 2014/0000027001 y 2014/0000027000 por contribuciones especiales correspondientes a la Pavimentación Tr. Verónica 2008.

Visto que dichas liquidaciones fueron anuladas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02266 de fecha 10/11/2014 por ser duplicidad de otras liquidaciones giradas en el ejercicio 2010 por contribuciones especiales correspondientes tanto al Acerado como a la Pavimentación de la Tr. Verónica.

Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dichas liquidaciones ya ha sido abonado por el sujeto pasivo < XXXXX >.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver a < XXXXX > las siguientes cantidades en concepto de las siguientes liquidaciones de contribuciones especiales:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



LIQUIDACIÓN	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
2014/0000027001	TRVA. VERONICA Nº 34	32,75
2014/0000027000	TRVA. VERONICA Nº 16	32,51

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de los recibos abonados.

2014JG02397.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22140 y fecha: 26/09/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR2405J.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR2405J tiene como fecha de fabricación 13/07/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E22140) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02398.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22477 y fecha: 01/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula M9488JZ.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula M9488JZ tiene como fecha de fabricación 09/06/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E22477) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02399.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23076 y fecha: 06/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR0948K.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR0948K tiene como fecha de primera matriculación 14/06/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23076) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02400.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23245 y fecha: 07/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR4760L.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR4760L tiene como fecha de primera matriculación 03/08/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23245) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02401.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23602 y fecha: 09/10/2014, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula J041379.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula J041379 tiene como fecha de primera matriculación 29/07/1969. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23602) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02402.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23603 y fecha: 09/10/2014, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula J032709.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula J032709 tiene como fecha de primera matriculación 11/08/1966. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23603) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02403.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E10304 y fecha: 02/05/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 0711HFT.

Visto que con fecha 09/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia del último recibo pagado del IVTM (ejercicio 2014)”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26221 y fecha: 05/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:


“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 0711HFT, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2014JG02404.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19218 y fecha: 14/08/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 1914GHL.

Visto que con fecha 29/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26317 y fecha: 05/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 1914GHL, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02405.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23800 y fecha: 10/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula M0697JP.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula M0697JP tiene como fecha de fabricación 16/02/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23800) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:


“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02406.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23990 y fecha: 14/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula V6079CC.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula V6079CC tiene como fecha de fabricación 30/03/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E23990) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02407.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E24202 y fecha: 15/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR1611L.


Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR1611L tiene como fecha de fabricación 06/03/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E24202) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02408.-

Se ha detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

Se ha emitido a < XXXXX > liquidación 2014/0000023003 del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por recogida de basura de la actividad sita en C/ Seis de Junio, nº 37 (exp. 2014/947/39).

Con fecha 02/09/2013 se emitió a < XXXXX > liquidación 2013/0000062585 de la parte proporcional del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por recogida de basura de la actividad sita en C/ Juan Alcaide, nº 36, local 2, por importe de 75,83 euros.

Visto que el 24/08/2013 se solicita por < XXXXX > Licencia de Apertura en C/ Juan Alcaide nº36 Local 2 con exp. 2013URB00484 y que la licencia es concedida en Acuerdo de Junta de Gobierno Local 2013JG02457 de fecha 25/11/2013,

Visto el informe emitido por el Inspector de Tributos en fecha 04/11/2014, que dispone que en C/ Seis de Junio, 37, anterior emplazamiento de notaría < XXXXX >. actualmente hay un local vacío y cerrado. Se comprueba que la nueva ubicación de la notaría es C/ Juan Alcaide, 36, Local 2.

Resultando que se ha producido un cambio de ubicación de la actividad de notaría y dado que se han generado dos recibos en concepto de Tasa por Recogida de Basuras por la misma actividad, y por el mismo ejercicio.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación nº 2013/0000062585, de la Tasa por recogida de basuras de la parte proporcional del ejercicio 2013, a nombre de < XXXXX > por la actividad sita en C/ Juan Alcaide, nº 36 local 2, al haberse liquidado ya al mismo sujeto pasivo la tasa por recogida de basura del ejercicio 2013 por la actividad de notaría en su emplazamiento anterior.

Segundo.- Anotar la baja en el Padrón correspondiente de la actividad de notaría sita en C/ Seis de Junio, 37.

2014JG02409.-

Habiendo detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 2014/0000045577 y 2014/0000045578 en el expediente 2014/003/00573 por la transmisión por compraventa del bien inmueble con referencia catastral 6707311VH6960N0003YX existe un error en los adquirentes del inmueble.

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de compraventa y subrogación de hipoteca, número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, otorgada ante la Sra. Notario Doña Almudena Zamora en fecha 20/09/2013.

Resultando que el inmueble con referencia catastral 6707311VH6960N0003YX se transmitió por < XXXXX >, mientras que en el expediente se ha liquidado el IIVTNU por la transmisión efectuada por < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones giradas con número 2014/0000045577 y 2014/0000045578 en el expediente 2014/003/00573 y girar nuevas liquidaciones en las que los transmitentes del inmueble sean < XXXXX >

2014JG02410.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22161 y fecha: 26/09/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6115006VH6961N0003EH, acompañando a la solicitud la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número cuatrocientos cuarenta y uno, otorgada en fecha 01/09/2014.

Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >fallecido el 27/06/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle Bailén, nº 3, 1º derecha, de Valdepeñas, con referencia catastral: 6115006VH6961N0003EH. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número cuatrocientos cuarenta y uno) se verifica que < XXXXX >son descendientes directos del causante. Por lo tanto, el interesado está legitimado para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle Bailén, nº 3, 1º derecha, de Valdepeñas, con referencia catastral: 6115006VH6961N0003EH, (expediente 2014/003/583) al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG02411.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22161 y fecha: 26/09/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6215412VH6961N0001DF, acompañando a la solicitud la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número cuatrocientos cuarenta y uno, otorgada en fecha 01/09/2014.

Visto que en dicha escritura se solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante < XXXXX > fallecido el 27/06/2014. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación *del IIVTNU* (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número cuatrocientos cuarenta y uno) y se verifica que < XXXXX >, a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la Travesía Fraila, 14, de Valdepeñas, con referencia catastral: 6215412VH6961N0001DF, a favor de descendientes (expediente 2014/003/584) al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG02412.-

Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25644 y fecha: 29/10/2014, por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil ochocientos once otorgada en fecha 10/10/2013 para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6098704VH6869N0001GU.

Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual de los causantes.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los causantes, es decir, < XXXXX >fallecida el 05/10/2012 y < XXXXX >fallecido el 26/07/2013, han estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en Travesía Calvario, 8 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6098704VH6869N0001GU. Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número mil ochocientos once se verifica que < XXXXX >, adquirente del inmueble, es descendiente directo de los causantes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la Travesía Calvario, 8 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6098704VH6869N0001GU, (expedientes 2014/003/647 y 2014/003/648) al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG02413.-

Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25642 y fecha: 29/10/2014 por el que nos da traslado de la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia y compraventa número mil ochocientos treinta y uno, otorgada en fecha 15/10/2013, para que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 7005129VH6970N0001YQ.

Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual del causante < XXXXX > fallecido el 12/11/2011. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia y compraventa número mil ochocientos treinta y uno) y se verifica que < XXXXX >, a favor de quienes se transmite dicho bien inmueble, son descendientes directos del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Pero no se cumple el requisito previsto en el segundo apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud de bonificación del 95 % en la liquidación de IIVTNU por la transmisión a título lucrativo por causa de muerte del inmueble con referencia catastral 7005129VH6970N0001YQ en el expediente 2014/003/000650, por no tratarse de la vivienda habitual del causante.

Segundo.- Conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la Calle Veracruz, 28, de Valdepeñas, con referencia catastral 7005129VH6970N0001YQ, a favor de descendientes (expediente 2014/003/000650) al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el apartado primero del artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG02414.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E20740 y fecha: 04/09/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula CR4208X.

Visto que con fecha 05/11/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el órgano competente (completo)”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26417 y fecha: 06/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX > tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 25% y un porcentaje de factores sociales complementarios del 8%. Asimismo se observa que el interesado es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Procede declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula CR4208X, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2014JG02415.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E20983 y fecha: 09/06/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 0682DRG.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de Abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:


- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirán efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que < XXXXX > es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 0682DRG, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2014JG02416.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E21085 y fecha: 10/09/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 7610CYF.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa que < XXXXX > es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 7610CYF, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2014JG02417.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E21278 y fecha: 12/09/2014, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula 6562BKF.

Visto que con fecha 10/11/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el órgano competente, donde se indique el porcentaje global de limitaciones en la actividad y el porcentaje de factores sociales complementarios.”


Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26781 y fecha: 11/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX > tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 29 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 4%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGgZTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula 6562BKF.

2014JG02418.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25401 y fecha: 27/10/2014, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula M557556.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula M557556 tiene como fecha de fabricación 20/12/1966. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E25401) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.


En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02419.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25137 y fecha: 23/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR6695L.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR6695L tiene como fecha de fabricación 28/09/1989. Por lo tanto, se cumple

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX > al ajustarse su solicitud (2014E25137) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02420.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25729 y fecha: 30/10/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR02475R.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR02475R tiene como fecha de fabricación 02/10/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGgZTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >., al ajustarse su solicitud (2014E25729) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2014JG02421.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26536 y fecha: 07/11/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR2081L.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR2081L tiene como fecha de primera matriculación 30/05/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”


Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E26536) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02422.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E23219 y fecha: 07/10/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 0457CHG.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que el vehículo con matrícula 0457CHG se encuentra matriculado a nombre de < XXXXX >, y no a nombre de < XXXXX >, que es la persona que acredita la condición de discapacitada.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula 0457CHG.

2014JG02423.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26903 y fecha: 12/11/2014, por el que aporta documentación solicitando que se tenga en cuenta en el expediente 2014ADT01229 en el que se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2014JG2336, de fecha 10/11/2014 por el que se desestimó su solicitud de exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula CR4279U.

Visto que dicho acuerdo establecía lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22269 y fecha: 29/09/2014, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula CR4279U.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX >tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 28 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 9%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención

*La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:***

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula CR4279U.”

Vista la documentación aportada por la interesada, que no había aportado con anterioridad, se observa que < XXXXX > es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Visto el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2014JG2336, de fecha 10/11/2014.

Segundo.- Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula CR4279U, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2014JG02424.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2013E27141 y fecha: 05/12/2013, por el que solicitan que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

6352709VJ6065S0001RY, y que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el inmueble transmitido no es la vivienda habitual de la causante < XXXXX > fallecida el 08/06/2013.

Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU y se verifica que < XXXXX >, a favor de quienes se transmite el bien inmueble, son descendientes directos de la causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Por lo tanto, los interesados están legitimados para solicitar la bonificación del 50% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Conceder una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la Calle Miguel Hernández, 8, Barrio de Consolación, de Valdepeñas, con referencia catastral: 6352709VJ6065S0001RY, a favor de descendientes (expediente 2014/003/681) al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2014JG02425.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E09981 y fecha: 28/04/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 3040HPS.

Visto que con fecha 09/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia del último recibo pagado del IVTM (ejercicio 2014).
- Copia del permiso de conducir en vigor.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26779 y fecha: 11/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 3040HPS, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.


2014JG02426.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E18957 y fecha: 12/08/2014, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula 5046GYT.

Visto que con fecha 29/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26875 y fecha: 12/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.


Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- *Copia del permiso de conducir.*
- *Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.*
- *Copia del permiso de circulación.*
- *Copia del último recibo pagado del IVTM.*
- *Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.*
- *Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.*
- *Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.*

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula 5046GYT, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2014JG02427.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22054 y fecha: 25/09/2014, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 18/09/2014 la cantidad de 96,88 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula M3083KJ; y con fecha 05/08/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 24,22 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula M3083KJ.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02428.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E22273 y fecha: 29/09/2014, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 09/06/2014 la cantidad de 44,73 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula CR6576V; y con fecha 15/09/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 11,18 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar el último trimestre del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR6576V.

2014JG02429.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E25772 y fecha: 30/10/2014, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 22/05/2014 la cantidad de 155,02 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula CR9107O; y con fecha 27/10/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente, es decir en el último trimestre del año.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución proporcional de la cuota del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, ya que según la fecha de baja del vehículo, 27/10/2014, ésta se produjo en el último trimestre del año, y por lo tanto no procede el prorrateo del importe de la cuota.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula CR9107O.

2014JG02430.-


Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E27003 y fecha: 13/11/2014, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 03/06/2014 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula M6415PY; y con fecha 24/02/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula M6415PY.

2014JG02431.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E19925 y fecha: 25/08/2014, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula 3276GPD.

Visto que con fecha 29/10/2014 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el órgano competente.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E27254 y fecha: 17/11/2014, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX > tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 30 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 3%.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula 3276GPD.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02432.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2014E25382 y fecha 27/10/2014, en el que el interesado solicita la anulación de la liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos correspondiente al traspaso de Discoteca Calle Capitán Fillol, 5, alegando que el establecimiento solo ha estado abierto durante dos meses.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, cuyo artículo 2 regula el hecho imponible del tributo en los siguientes términos:

“1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009 y en la Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.*
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.*
- c) la ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, que hagan preciso nueva verificación de las mismas.*
- d) el cambio de titularidad, sea cual fuere el motivo de la misma.*

...”

Visto que con la concesión del cambio de titularidad de la licencia de apertura de establecimiento en el expediente 2014URB00389, a < XXXXX >, se produjo el hecho imponible de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, con independencia de que posteriormente se haya producido el cierre del mismo.

Resultando por tanto que la liquidación de la tasa es correcta puesto que se ha producido el hecho imponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud formulada por el interesado de anulación de la liquidación nº 2014/0000044843 de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02433.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E27245 y fecha: 17/11/2014, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR7599L.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR7599L tiene como fecha de fabricación 22/09/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2014E27245) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2015, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.


2014JG02434.-

Dada cuenta de la necesidad de la actualización (que incluye un año de mantenimiento) de la aplicación cHar uTile, que realiza el registro de las llamadas que pasan por la Centralita de Teléfonos, de la que este Ayuntamiento posee licencia de uso.

Visto el Informe emitido por los Servicios Informáticos en el que se estima conveniente contar con estos servicios para poder seguir contando con la funcionalidad de la aplicación citada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

A la vista del presupuesto presentado por la empresa TRÉBOL NETWORKS, se propone la adquisición de dichos servicios por un importe de 417,45 € euros IVA incluido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02435.-

Vista la relación de facturas nº **23/2014** de fecha 19 de Noviembre de 2014, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **540.972,54 € (Quinientos cuarenta mil novecientos setenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2014JG02436.-

RESULTANDO que Dña. < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas con el departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, queda acreditado el abono en periodo voluntario del expediente sancionador **673/2013**, ingreso contabilizado el día 12 de Abril de 2014, con Num. de Operación de Tesorería Num. 120130006865.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **673/2014** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los

2014JG02437.-

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas con el departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, queda acreditado el abono en periodo voluntario del expediente sancionador **6339/2012**, ingreso contabilizado el día 28 de Diciembre de 2012, con Num. de Operación de Tesorería Num. 120120029321.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **6339/2012** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02438.-

RESULTANDO que la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L. , presenta presupuestos por el servicio de mantenimiento del programa de policía Eurocop, así como del mantenimiento del software para la intranet administrativa del mismo para el año 2015.

CONSIDERANDO que dada la necesidad de mantener estos servicios para el perfecto funcionamiento del programa de policía Eurocop

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la aprobación de los mismos para el año 2015 y al pago de las facturas de ambos una vez sean presentadas en el registro general del Excmo. Ayuntamiento.

2014JG02439.-

RESULTANDO que < XXXXX >con < XXXXX >presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado un error en la tramitación del expediente sancionador **1593/2013**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **1593/2013b** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2014JG02440.-

RESULTANDO que < XXXXX >con < XXXXX >presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado un error en la tramitación del expediente sancionador **2200/2013**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **2200/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2014JG02441.-

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas con el departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, queda acreditado el abono en periodo voluntario del expediente sancionador **245/2013**, ingreso contabilizado el día 11 de Octubre de 2013, con Operación de Tesorería Num. 120130021089.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **245/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2014JG02442.-

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado la existencia de un error en el domicilio a afectos de notificaciones en el expediente sancionador **5469/2012**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **5469/2012** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2014JG02443.-

Dada cuenta de las actas de 3 y 7 de noviembre de 2014. de las pruebas selectivas para cubrir una plaza, por Promoción Interna, de ENCARGADO DE CARPINTERIA, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proponer el nombramiento como ENCARGADO DE CARPINTERIA, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C2 de < XXXXX >.

2014JG02444.-

Dada cuenta de las actas de 7 y 14 de noviembre de 2014, de las pruebas selectivas para cubrir una plaza por Promoción Interna de OFICIAL PRIMERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, de la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proponer el nombramiento como OFICIAL PRIMERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo, Grupo Asimilado C2 de < XXXXX >2014JG02445.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. José Carlos Ortega Marqués formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 0386-FDF el día 25 de marzo de 2014 cuando se encontraba estacionado en la Av. de los Estudiantes, a la altura del nº 91, de forma súbita y sorpresiva cayó sobre su vehículo la rama de uno de los árboles existentes en esa Avenida, valorando los daños en 366,39 euros según informe pericial.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Medio Ambiente y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2014JG02446.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 22 de octubre de 2014 cuando transitaba por la calle Escuelas c/v a calle Seis de Junio tropezó con un saliente que se había dejado en la calzada y que hacía la función de soporte de un bolardo retirado con anterioridad y que no estaba señalizado, cayendo al suelo y sufriendo traumatismo en cara y fractura del polo distal de la rótula, daños que no cuantifica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicándole a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2014JG02447.-

Dada cuenta de la sentencia número 262 de 6 de noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Abreviado 341/2013 interpuesto por < XXXXX > contra el Decreto de Alcaldía 2013D01634 que declaraba la validez de un expediente sancionador, y en cuyo fallo se desestima el recurso interpuesto contra esa resolución, declarándola ajustada a Derecho y en consecuencia no haber lugar a su anulación, desestimando íntegramente los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



restantes pedimentos de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del contenido de dicha sentencia.

2014JG02448.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX > y visto el informe favorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX > titular del documento de identidad < XXXXX > titular del documento de identidad < XXXXX >.

2014JG02449.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando recurso de reposición contra el acuerdo 2014JG01942 adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión de 29 de septiembre de 2014 por el que se desestimaba el expediente de reclamación patrimonial por los daños sufridos en su persona con fecha 24 de marzo de 2014.

Considerando que los motivos del recurso son reproducción de las alegaciones efectuadas anteriormente en el expediente, las cuales se encuentran resueltas.

Considerando que sigue sin acreditarse la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños sufridos por el reclamante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso presentado por < XXXXX > por los motivos arriba expuestos.

2014JG02450.-

RESULTANDO que se ha solicitado por < XXXXX > en representación de CONSTRUCCIONES BADILLO S.L. con CIF: B13016530, de fecha 24/10/2014 registro de entrada 2014E25275, la devolución inmediata a Construcciones Badillo S.L. la cantidad de 1.618,71 euros correspondientes a la diferencia de demasía abonada, 9.712,27 euros, liquidación nula, y 8.093,56 euros (liquidación aún no reclamada, pero no obstante ya pagada)

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"Indica la parte interesada que la liquidación tributaria practicada por la cantidad de 9.712,27 euros, y que fue ingresada, de acuerdo con el certificado emitido por el Servicio Provincial de Recaudación de Valdepeñas de fecha 24/10/2014, ha sido

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

anulada; y que la liquidación correspondiente y que procede según la sentencia del TSJ de Castilla- La Mancha nº 56 referida al Recurso de Apelación 278/2011, de 8.093,56 euros aún no ha sido practicada, pero no obstante está pagada.

En cuanto a lo anterior, se ha comprobado por este Servicio que como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local recurrido, de fecha 29 de septiembre de 2008, 08JG2383, que dice lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA: Aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía de Obras:

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el pago de la factura de Red para línea telefónica de (TRABIT) Factura nº 0504080009, en las Manzanas M-12, 13 Y 14 A del Polígono P-3 de Valdepeñas por un importe de 8.093,56 € y proceder al cargo de la misma a Construcciones Badillo, por ser un trabajo que no realizó en la ejecución de la Urbanización correspondiente.”

*Se realizó cargo por la Administración de Tributos de este Ayuntamiento con el nº 269/08, que generó liquidación por importe de **8.093,56 euros** por concepto de Instalaciones a cargo de particulares Obra de red de línea telefónica Ejecut. Trabit, año 2008. Liquidación que fue notificada correctamente, constando el acuse de recibo de la misma con fecha 22 de octubre de 2008 a las 11:25 horas y haciéndose cargo de la misma D. José Badillo, con DNI 52.383.996-R, según consta en el expediente.*

Dicha liquidación, cargo nº 269/08 por importe de 8.093,56 euros, una vez transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 62 e indicado en la notificación, fue trasladada al Servicio Provincial de Recaudación para su gestión en vía de ejecutiva, dictándose la correspondiente providencia de apremio, y notificándose la deuda principal primero con el 10% de recargo ejecutivo (reducido) y posteriormente, al no pagar, con el recargo ejecutivo del 20% que asciende a la cantidad de 1.618,71 euros, como se desprende del detalle indicado en el certificado emitido por el Servicio Provincial de Recaudación de fecha 24/10/2014, y que aporta la parte interesada.

De todo lo anteriormente expuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

La interesada se confunde al hablar de dos liquidaciones, una notificada de 9.712,27 euros y anulada por la Sentencia del TSJ de Castilla- La Mancha nº 56 referida al Recurso de Apelación 278/2011, y otra no notificada ni practicada de 8.093,56 euros, y se confunde porque el Ayuntamiento de Valdepeñas únicamente emitió una liquidación por el importe correcto y corroborado por la Sentencia antedicha, de 8.093,56 euros, de acuerdo con la resolución de Junta de Gobierno Local 08JG2383 recurrida, que dicha liquidación no fue abonada en periodo voluntario por el sujeto pasivo y no habiéndose recibido en ningún momento en este Ayuntamiento solicitud ni auto del Juzgado correspondiente indicando que se dejara en suspenso dicha liquidación se inició el procedimiento ejecutivo para su cobro, incrementándose el importe principal (8.093,56 euros) con el 20% de recargo ejecutivo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

(1.618,71 euros), y que según se desprende de la contabilidad municipal y del certificado aportado por la interesada emitido por el Servicio Provincial de Recaudación, dicha deuda fue cancelada por Construcciones Badillo S.L. en 2011.

Por lo anteriormente expuesto, esta Tesorera Informa que no procede acceder a lo solicitado, puesto que no existe demasía alguna en el ingreso realizado por CONSTRUCCIONES BADILLO S.L. , ni liquidación alguna anulada ni pendiente de realizar.

Esto es cuanto tengo que informar a la Junta de Gobierno Local, que no obstante, resolverá lo que estime más conveniente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado puesto que no existe demasía alguna en el ingreso realizado por CONSTRUCCIONES BADILLO S.L.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2014JG02451.-

RESULTANDO que D. < XXXXX > con < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado un error en la identificación del sujeto pasivo del expediente sancionador **Num. 592/2013.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador **Num. 592/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2014JG02452.-

Dada cuenta de los Anexos I presentados por < XXXXX >, que ocupa el puesto de trabajo < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas durante el tiempo que ha permanecido en excedencia, en donde se acredita que tiene prestados en la Diputación Provincial de Granada 10 meses y 18 días, y en el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) 5 años, 6 meses y 10 días, al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de Diciembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios 6 años, 4 meses y 28 días a la citada funcionaria, desde la fecha de su reincorporación a este Excmo. Ayuntamiento el 15 de Octubre de 2014.

2014JG02453.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad el día 10 de mayo de 2014, cuando éste se encontraba estacionado en la Calle Del Tonel y cayó un árbol sobre el mismo, ocasionando daños que valora en 206,70 euros, según peritación de la aseguradora que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG01464 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe a los servicios de Medio Ambiente y Policía Local.

Resultando que con fecha 16 de Julio de 2014 se emite informe por el servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 22 de Septiembre de 2014 se emite informe por el servicio de Policía Local.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2014 se adopta el acuerdo 2014JG01961 por el que se concede al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Policía Local se encuentra acreditada la existencia del daño reclamado.

Se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial, y abonar a < XXXXX > la cantidad de 206,70 euros, importe de los daños reclamados, previa suscripción del correspondiente finiquito, que habrá de realizar en este Ayuntamiento, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original acreditativa de que el interesado ha costeado el importe de la misma.
- Declaración jurada del interesado acreditativa de que no ha sido indemnizado por los mismos hechos por su compañía de seguros.

SEGUNDO. Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2014JG01464.

2014JG02454.-

Visto el Informe emitido sobre los Servicios Informáticos Municipales en relación con el aplicativo de control horario WCRONOS, conveniencia de contar con el apoyo técnico necesario para la resolución de incidencias, en aras a la puesta en producción del sistema de gestión de control horario en el ejercicio 2015.

Considerando adecuada a los requerimientos municipales la oferta de mantenimiento para 2015, presentada por ABACO C.E. INFORMÁTICOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la contratación del servicio de mantenimiento del aplicativo de gestión de control horario "WCRONOS" para el ejercicio 2015 con la empresa ABACO C.E. INFORMÁTICOS, S.L. por el precio de 1.500,00 euros más IVA, en el que se incluyen:

MANTENIMIENTO HOT-LINE PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTE A:

APLICATIVO DE GESTION DE CONTROL HORARIO "WCRONOS"

INCLUYE EL MTO. DE LAS SIGUIENTES LICENCIAS:

- 3 LICENCIAS DE USO DE "WCRONOS" PARA 3 USUARIOS DEL DPTO. DE PERSONAL
- 1 LICENCIA "WCRONOS PUNTO DE INFORMACION WEB"
- 1 LICENCIA "WCRONOS GESTION DE PERMISOS DEPARTAMENTALES WEB"

- 1 LICENCIA "WCRONOS PUNTO DE FICHAJE EN WEB"

2014JG02455.-

Recibido escrito por parte de < XXXXX >, arquitecta, en representación de < XXXXX >, en el que solicita permiso para dotar de salida de cochera a la vivienda sita en < XXXXX >, haciéndose cargo de los posibles daños al seto de la acera en el tramo que se quiere utilizar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Personados los servicios de Medio Ambiente en la zona indicada se comprueba que actualmente la parte de acerado que resultaría afectada no dispone de vegetación, por lo que no habrá eliminación de zona verde. Como consecuencia no procede valorar daños.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder permiso a Doña GLORIA CIUDAD, arquitecta, en representación de D. CARLOS ANTONIO RIO-PEREZ ALVAREZ, para dotar de salida de cochera a la vivienda sita en Torrecillas 86, sin necesidad de abonar ninguna cuantía en concepto de eliminación de zona verde puesto que no hay seto en el tramo a emplearse.
2. No obstante, el Área de Parques y Jardines deberá revisar el riego en dicha zona para evitar roturas accidentales de la tubería de riego en el momento de las obras.
3. Este permiso está supeditado a los que tiene que conceder, en su caso, la Concejalía de Obras o Urbanismo.

2014JG02456.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el plan de vacaciones del personal de la Concejalía de Deportes que se relaciona a continuación:

*** M^a ISABEL SÁNCHEZ ALONSO**


DEL 9 AL 10 DE OCTUBRE
DEL 17 AL 23 DE NOVIEMBRE
DEL 9 AL 21 DE DICIEMBRE

2014JG02457.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento como < XXXXX >, solicitando le sea aprobada la jubilación forzosa a fecha 27 de Noviembre de 2014, en la que cumple 65 años y 2 meses de edad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la jubilación del citado trabajador con fecha 27 de noviembre de 2014 y agradecerle los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



2014JG02458.-


Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en su propio nombre y en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E10250 y fecha: 30/04/2014, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expediente 2014/003/000056, por la transmisión a título gratuito por causa de muerte del derecho de usufructo del bien inmueble con referencia catastral 7297303VH6879N0001TA, alegando la prescripción del derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, y que no se produjo la transmisión de un derecho de usufructo sino la transmisión de la propiedad.

Vista la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número doscientos noventa y cuatro, otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández, el 19/02/2014, de la que resultan las siguientes adjudicaciones del bien inmueble en pleno dominio:

- A < XXXXX >, una cuarta parte indivisa, de la que le corresponde una décima parte por herencia de su padre, una cuarenta ava parta lo es por derecho de transmisión de su hermano < XXXXX >, otra decima parte por herencia de su madre y otra cuarenta ava parte también por derecho de transmisión de su referido hermano.
- A < XXXXX >, una cuarta parte indivisa, de la que le corresponde una décima parte por herencia de su padre, una cuarenta ava parta lo es por derecho de transmisión de su hermano < XXXXX >, otra decima parte por herencia de su madre y otra cuarenta ava parte también por derecho de transmisión de su referido hermano.
- A < XXXXX >, por partes iguales, otra cuarta parte indivisa, de la que corresponde una décima parte por herencia de su abuelo, una cuarenta ava parta también por derecho de transmisión de su tío < XXXXX >, otra décima parte por herencia de su abuela y otra cuarenta ava parte también por derecho de transmisión de su referido tío.
- A < XXXXX >, por partes iguales, otra cuarta parte indivisa, de la que corresponde una décima parte por herencia de su abuelo, una cuarenta ava parta también por derecho de transmisión de su tío < XXXXX >, otra décima parte por herencia de su abuela y otra cuarenta ava parte también por derecho de transmisión de su referido tío.

Visto que los transmitentes a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble, en la proporción indicada en la escritura, son < XXXXX >Vistas las fechas de fallecimiento de los causantes y que son las siguientes:

- < XXXXX >falleció el 24/07/1968
- < XXXXX >falleció el 07/12/1987

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



- < XXXXX >falleció el 27/07/2011

Visto el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

“1. El impuesto se devenga:

- **a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.**
- **b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.”**

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- a) *El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*

.....”

Resultando que el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en la transmisión de la propiedad del inmueble por < XXXXX > ha prescrito, debido a que han transcurrido más de 4 años desde el devengo del impuesto.

Resultando que no se ha producido la prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en la transmisión de la propiedad del inmueble por < XXXXX >, puesto que no han transcurrido cuatro años desde el devengo del impuesto.

Resultando que según la Escritura que obra en el expediente, el bien inmueble se adjudica en pleno dominio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Estimar el recurso presentado por los interesados en cuanto que no se produjo la transmisión de un derecho de usufructo, sino la transmisión del pleno dominio, y por lo tanto anular las liquidaciones giradas con número 2014/0000023584, 2014/0000023585, 2014/0000023586, 2014/0000023587, 2014/0000023588, 2014/0000023589, 2014/0000023590, 2014/0000023591, 2014/0000023592, en el expediente 2014/003/000056.

Segundo.- Desestimar el recurso presentado por los interesados en cuanto que no ha prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación en la transmisión efectuada por < XXXXX >a título lucrativo por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



causa de muerte en pleno dominio de la parte correspondiente del bien inmueble con referencia catastral 7297303VH6879N0001TA, y por lo tanto girar nuevas liquidaciones por la transmisión efectuada, con las siguientes proporciones:

- A < XXXXX >: 5 %
- A < XXXXX >: 5 %
- A < XXXXX >, por partes iguales: 5 %
- A < XXXXX >, por partes iguales: 5 %

2014JG02459.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2013E12770 y fecha: 27/05/2013, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expediente 2013/003/000154, por la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble con referencia catastral 6609823VH6960N0009HT, alegando que hay un error en el porcentaje del inmueble que se transmite.

Visto que con fecha 05/06/2013 se les hizo el siguiente requerimiento:

“Por la presente le comunico que para poder tramitar su Recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2013, contra liquidaciones giradas por el concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, expediente 2013/003/154, deberá presentar la documentación acreditativa de la titularidad de la mitad indivisa restante del inmueble sito en C/ Seis de Junio nº 3 – 3º B, dado que < XXXXX >adquirió el inmueble en régimen ganancial con < XXXXX >, y en la documentación aportada no consta la fecha de fallecimiento del mismo ni la declaración de herederos correspondiente, todo ello con el fin de acreditar la titularidad de la mitad indivisa restante.- Dispone de un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del presente escrito, en base al artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en su nombre y en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2013E14283 y fecha: 14/06/2013, por el que los interesados aportan documentación que acredita la información que se les requirió (certificado de defunción de < XXXXX >y copia de su testamento).

Visto que de esta documentación se puede concluir que < XXXXX >premurió a su esposa < XXXXX >, transmitiendo a su muerte el 50 % del inmueble con referencia catastral 6609823VH6960N0009HT de su propiedad a personas distintas de su esposa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Resultando que a la fecha de su fallecimiento, 28/12/2014, < XXXXX >era propietaria del 50 % del inmueble, y que esta propiedad es la que transmite a < XXXXX >

Resultando que en el expediente 2014/003/000154 se ha liquidado el IIVTNU por la transmisión del 100 % de la propiedad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar el recurso presentado por los interesados y por lo tanto anular las liquidaciones de IIVTNU giradas a Don Ángel García de la Hoz, Doña Bernabea García de la Hoz y Don Florencio García de la Hoz, con número 2013/0000044976, 2013/0000044977 y 2013/0000044978 en el expediente 2013/003/000154, y girar nuevas liquidaciones por la transmisión a título gratuito por causa de muerte del 50 % del inmueble con referencia catastral 6609823VH6960N0009HT.

2014JG02460.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E26996 y fecha: 13/11/2014, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2014, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 05/11/2014 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula TO9860X; y con fecha 21/01/2014 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2014, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula TO9860X.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:05 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	19/12/2014 07:50:43	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 mqGGzTno7m2LWCiq7nlumc46DjFEphFW					